



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

C I R C U L A R CSJCC15-66

Fecha: martes, 23 de junio de 2015

Para: **JUECES Y JUEZAS DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**

De: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: *“Requiere información sobre vencimiento de términos del art. 121 del CGP.”*

Mediante Circular PSA13-20 de febrero 25 de 2013 esta Corporación había impartido las directrices sobre el vencimiento de términos en procesos de única, primera y segunda instancia, de conformidad con los Acuerdos PSAA12-9503 de junio 19 de 2012 y PSAA12-9800 y el art 121 de la ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.

Allí se dijo que en virtud de los referidos Acuerdos, a esta Sala Administrativa Seccional le fue delegada la recepción de los informes que deben rendir los servidores judiciales que pierdan competencia y los que deben hacer quienes reciben los procesos.

Observa esta Sala, que a la fecha muy pocos Despachos del Distrito han reportado la información señalada, por lo que se requerirá por **única vez**, los datos de los procesos sobre los cuales hayan perdido competencia durante los años 2013, 2014 y 2015, e igualmente los que hayan recibido de sus homólogos en esos mismos años por esa misma situación.

Los datos que debe contener dicho informe son: el radicado del proceso (23 dígitos), identificación de las partes (Nombres y números de cédulas), clase de proceso y el Despacho destinatario o remitente, respectivamente. En caso de haber recibido un proceso bajo estas condiciones y haberse proferido la correspondiente sentencia, deberá también hacerse la anotación respectiva sobre la fecha de la providencia.

Igualmente, si durante los años referidos anteriormente, no se han presentado casos de pérdida de competencia, deberán también informarlo en tal sentido, en aras de subsanar la falta de información que se tiene en ese sentido por parte de la mayoría de Despachos Judiciales del Distrito.

El plazo para remitir dichos informes será el próximo tres (3) de julio de 2015, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), y únicamente se recepcionarán por el correo electrónico cosejuma@yahoo.es, con el título “INFORME CIRCULAR CSJCC15-66”.



Circular No. 2

Cabe recordar que a partir del mes de julio de 2015, y toda vez que es obligación de los funcionarios judiciales remitir los referidos informes a esta Corporación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se recepcionarán los mismos vía correo electrónico, con el título "INFORME VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, ART 121"

Cordialmente,



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

FEDB/AMDD